

## ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA EL CONTRATO

### TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO 2019. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

#### 1. NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE E IDONEIDAD DEL CONTRATO PROYECTADO PARA SATISFACERLA.

La prestación de los servicios de actividades juveniles de animación teatral en el ocio y el tiempo libre, previstos en el programa de Talleres Provinciales de Teatro.

#### 2. ACREDITAR LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CASO DE SERVICIOS<sup>1</sup>

La Diputación de León, a través del Servicio de Juventud, precisa desarrollar el citado programa y no dispone de medios humanos, materiales y técnicos suficientes para su realización, por lo que es preciso contratar dicho servicio.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y SU IDONEIDAD

La prestación de los servicios de actividades juveniles de animación teatral en el ocio y el tiempo libre, previstos en el programa de Talleres Provinciales de Teatro, de enero a junio de 2019. Se realizarán 60 talleres con un mínimo de 14 sesiones y un máximo de 18 sesiones por taller, lo que supone un mínimo de 21 horas y un máximo de 27 horas por taller. La sesión será semanal y tendrá una duración de dos horas: una hora y treinta minutos presenciales con los/as niños/as y treinta minutos de preparación de las actividades.

Para la ejecución del contrato se contratará un Coordinador de tiempo libre y monitores de tiempo libre, en número suficiente para el desarrollo del programa, todos ellos con la titulación oficial reconocida por la Junta de Castilla y León.

El licitador dispondrá de un interlocutor válido ante la Administración, que estará localizable en todo momento durante los días de desarrollo de la actividad; así mismo, se establecerá, para las familias de los participantes un teléfono de contacto directo con el monitor responsable de la actividad.

Los objetivos descritos establecen la idoneidad de celebrar un contrato abierto con empresas del sector que cuenten con solvencia suficiente y medios para la prestación del servicio.

#### 4. DIVISIÓN EN LOTES (en caso contrario, justificación)

El contrato no es divisible en lotes debido a la necesidad de prestación integral del servicio, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del contrato en toda la provincia y que la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes.

#### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

##### 5.1. Características técnicas.

5.1.1. Localización. - Los Talleres Provinciales de Teatro se desarrollarán en aquellos Ayuntamientos de la Provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en las Bases de Participación de Ayuntamientos.

5.1.2. Fechas de realización. - La actividad se desarrollará de enero a junio, con una realización máxima de 18 semanas. La actividad podrá interrumpirse por vacaciones de los niños en Carnavales y Semana Santa y día festivo de la localidad. Las sesiones, que se realizarán de lunes a viernes y excepcionalmente

<sup>1</sup> En el caso de contratos servicios se justificará la insuficiencia de medios para su desarrollo, conforme lo previsto en el artículo 116.1.f) L.C.S.P.



los sábados, tendrán una duración de 1 hora y 30 minutos de forma continuada y se desarrollarán un día a la semana en cada localidad, hasta un máximo de 27 horas por taller.

En el supuesto de que la duración de la actividad prevista para un máximo de 18 semanas se redujese, se podría incrementar el número de talleres (si existe demanda) hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

La empresa adjudicataria recuperará las horas de aquellos talleres que, por circunstancias justificadas, no puedan desarrollarse según el calendario previsto y para que el cómputo total de horas por taller no sea inferior a 21 horas (14 sesiones).

La empresa adjudicataria deberá presentar en el Servicio de Juventud, una vez conocida la ubicación de los talleres, un cronograma de actividades, temporalización, distribución de horarios y nombre del personal contratado.

- 5.1.3. Participantes. - El programa está destinado, preferentemente, a niños/niñas y jóvenes de edades comprendidas entre 4 y 35 años y residentes en Municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

El grupo de teatro estará constituido por un mínimo de 5 y un máximo de 15 participantes. El grupo deberá ser lo más homogéneo posible en función de su edad y/o sus capacidades, de tal forma que el monitor pueda asignar tareas en las que todos puedan aportar y aprender.

Se podrán constituir grupos, con edades superiores a la exigida, siempre que concurren circunstancias especiales y éstas sean puestas en conocimiento de la organización del programa con la debida antelación.

- 5.1.4. Transporte de participantes. - Expresamente excluido.

## 5.2. Objetivos. Los objetivos del programa son:

- 5.2.1. Fomentar actividades grupales que mejoren la autoestima y conlleven comportamientos de respeto mutuo.
- 5.2.2. Aprender a relacionarse con los demás, comunicarse a través del lenguaje corporal y gestual, perder la timidez, jugar y, sobre todo, divertirse.
- 5.2.3. Crear un espacio alternativo de formación donde los/as niños/as puedan desarrollar sus habilidades.
- 5.2.4. Estimular y canalizar las áreas de imaginación, emotividad, sensorialidad, capacidad de juego y de relación con los/as otros/as a partir del juego dramático y de ejercicios para la formación teatral.
- 5.2.5. Dar al niño una formación teatral a partir del desarrollo de su imaginación, el reencuentro con su capacidad de juego y el trabajo con el "otro", así como una aproximación técnica al planteamiento metodológico.
- 5.2.6. Potenciar el conocimiento del Hecho Teatral como vía alternativa de ocupación del ocio y del tiempo libre para la juventud.
- 5.2.7. Contribuir a la recuperación de la tradición teatral en nuestros pueblos que históricamente constituyó un aporte cultural de primera magnitud.
- 5.2.8. Desarrollar algunas destrezas mínimas inherentes al ejercicio del lenguaje verbal que potencia su valor instrumental en el seno de la vida social.
- 5.2.9. Mejorar el desempeño corporal principalmente en sus aspectos significativos explorando sus posibilidades y situándolo en el contexto de las relaciones humanas.
- 5.2.10. Comprender y valorar por medio de la representación teatral o lúdica situaciones de la convivencia diaria.

- 5.3. Cronograma de Actividades. Se programa la realización de talleres un día de la semana, durante los meses de enero a junio, hasta un máximo de 18 semanas/sesiones (27 horas) y un mínimo de 14 semanas/sesiones (21 horas). Las actividades se desarrollarán como se señala a continuación:

- Las seis semanas primeras: presentación del programa, juegos de presentación, ejercicios rítmicos, expresión corporal, técnica vocal y respiración.
- Las seis semanas siguientes: seguir trabajando la expresión corporal, técnica vocal, improvisación, juego dramático y elección de la obra a representar.

CSV : GEN-168a-33ef-ebb2-b98a-d207-b5b6-af2a-219c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CIPRIANO UBALDO POSADILLA ALONSO | FECHA : 22/11/2018 13:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)

FIRMANTE(2) : EMILIO OREJAS OREJAS | FECHA : 23/11/2018 13:51 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)



- Las seis semanas últimas: profundizar en la expresión corporal y técnica vocal y trabajar la escenificación de la obra hasta su representación final.

- 5.4. **Manutención de participantes.** - Expresamente excluida.
- 5.5. **Personal.** - El equipo de personal encargado de realizar las sesiones en el programa de Talleres Provinciales de Teatro estará formado por un mínimo de 11 personas (10 monitores más 1 coordinador), teniendo en cuenta que el programa contempla la realización de 60 talleres y que cada monitor puede desarrollar un máximo de 6 talleres y el coordinador puede desarrollar hasta 3 talleres.  
Todo el personal que la Empresa adjudicataria emplee en la ejecución del servicio se considerará, a todos los efectos, como recursos humanos dependientes de la organización del contratista. En ningún momento dicho personal podrá optar a que le sea reconocido la condición de personal laboral o funcionario de la Diputación de León.  
El Servicio de Juventud de la Diputación de León facilitará a la empresa adjudicataria el nombre de los Ayuntamientos que soliciten la participación en el programa de Talleres Provinciales de Teatro 2019 y la lista de los niños/as y jóvenes inscritos, para que pueda elaborar las Rutas de trabajo y confeccionar la plantilla del personal responsable de la ejecución de las sesiones.
- 5.6. **Retribuciones.** - En la estimación del presupuesto la Diputación contempla un coste fijo para las sesiones de 39,50 €, de los cuales 20 €, netos, deberá recibir el monitor contratado en la categoría de "monitor de actividades" según el convenio indicado, por cada sesión realizada, correspondiente a 3 horas de trabajo (1,5h de actividad, 0,5h de preparación y 1h de traslados).  
La sesión de coordinación y formación inicial se retribuirá a los monitores participantes de forma equivalente a la celebración de una sesión de teatro.  
El resto de conceptos retributivos son considerados variables y la empresa los soportará por su riesgo y ventura, cumpliendo con sus obligaciones respecto a la seguridad social, la indemnización a los monitores en concepto de kilometraje a razón de 0,19 € por kilómetro recorrido y el gasto de material necesario para el desarrollo de las sesiones. Los monitores deberán recibir su retribución (fija y variable) en los 10 primeros días del mes siguiente, acompañando justificación del abono y del alta en la seguridad social en la factura mensual.
- 5.7. **Seguro de responsabilidad civil y accidentes.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, Líneas de promoción juvenil en Catilla y León, modificado por el DECRETO 82/2015, de 23 de diciembre, la empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de la actividad, con un riesgo asegurado por importe mínimo de 300.000,00€; además deberá disponer de un seguro de accidentes para los participantes, debiendo entregar una copia de cada póliza y del recibo bancario que acredite el abono de la misma.
- 5.8. **Calendario de coordinación.** - Existirá una coordinación efectiva entre la empresa adjudicataria y el Servicio de Juventud de la Diputación de León, que garantice una correcta prestación del servicio objeto del contrato. Se establece el siguiente calendario de reuniones entre la administración y la empresa adjudicataria, al objeto de configurar el desarrollo del servicio adecuadamente:
- Reunión inicial, con la intención de configurar el cronograma de todos los talleres, en función de las fechas y horas solicitadas por los Ayuntamientos.
  - Reuniones intermedias, necesarias para hacer análisis y valoraciones de la evolución del programa, donde se adoptarán los acuerdos necesarios para la mejora del servicio.
  - Reunión final, en la que se analizará la ejecución del programa, cumplimiento de objetivos, adecuación de la programación, metodología y recursos utilizados; así como una propuesta de mejora del servicio.
- 5.9. **Análisis y evaluación.** - El análisis y la evaluación del programa, deberá ser continuo y completo durante la duración del contrato. La evaluación no debe referirse únicamente



a los resultados, sino también al propio diseño estableciendo para ello los indicadores oportunos.

Para ello se establecen algunos métodos de análisis y evaluación:

- Elaborar y aplicar indicadores de control. Aportar datos y estadísticas básicas, así como medidas correctoras.
- Realizar memoria estadística y gráfica.

La evaluación final del programa se realizará con los datos resultantes de evaluaciones individuales, cumplimentadas por cada alumno.

- 5.10. Memoria de evaluación final.- Se presentará una memoria general al finalizar el programa y se incluirán, al menos, análisis estadísticos interpretados, incidencias, cumplimiento de objetivos, desarrollo del programa, recopilación fotográfica y todos aquellos datos que se consideren de interés por el Servicio de Juventud de la Diputación de León. Dicha memoria deberá entregarse en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del programa para su posterior valoración. La memoria del programa contendrá una valoración de los datos resultantes de las evaluaciones individuales.
- 5.11. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.- Atendiendo a las previsiones del artículo 202 LCSP la empresa adjudicataria deberá incluir en la programación, concretamente en la preparación de decorados y caracterización de los personajes, el uso de las energías renovables, el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- 5.12. Obligaciones.- Serán obligaciones técnicas de funcionamiento del programa para la empresa adjudicataria, las siguientes:
- Cumplir y aplicar la normativa vigente en materia de juventud para actividades de aire y tiempo libre de Castilla y León conforme al Decreto 117/2003, de 9 de octubre, Líneas de promoción juvenil en Catilla y León, modificado por el DECRETO 82/2015, de 23 de diciembre.
  - Comunicar al Servicio de Juventud, con suficiente antelación, cualquier cambio que se produzca con respecto al programa a desarrollar inicialmente.
  - Asegurar que todas las actividades se imparten y desarrollan en las mejores condiciones técnicas posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.
  - Disponer de un botiquín de primeros auxilios en cada instalación donde se desarrollen los talleres de teatro.
  - Comunicar al Servicio de Juventud cualquier incidencia surgida en la actividad antes de las 08:00 horas de la mañana del día siguiente del hecho causante, mediante e-mail: [actividades.juventud@dipuleon.es](mailto:actividades.juventud@dipuleon.es), aportando informe de la situación y contactos realizados.
  - Designar un responsable del programa que será el único interlocutor válido que, en representación de la Empresa adjudicataria, se relacione con el Servicio de Juventud de la Diputación de León al objeto de coordinar la ejecución técnica del programa y de comunicar y consultar, a dicho Servicio, las incidencias que pudieran ocurrir.
  - Disponer de personal suficiente, con las titulaciones exigidas en el art. 40 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, Líneas de promoción juvenil en Catilla y León, modificado por el DECRETO 82/2015, de 23 de diciembre, y con la Certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, esta documentación será enviada al Servicio de Juventud antes del inicio de la actividad. Los monitores deberán disponer de la titulación conforme a la valoración obtenida en la proposición presentada.
  - Cuidar de que el personal a su cargo respete y haga respetar las normas vigentes reguladoras del uso de las instalaciones municipales en las que se impartan las actividades y acate las directrices que, a tal efecto, emanen del personal encargado del cuidado y custodia de las instalaciones y sus equipamientos; cumpla con las normas que les sean comunicadas en cuanto a forma de proceder en caso de accidentes de los usuarios del servicio y preste la máxima colaboración con el personal municipal que mantenga algún grado de vinculación, responsabilidad y competencia en relación con el servicio.
  - Dentro del marco delimitado por la normativa vigente en materia de juventud, la entidad adjudicataria podrá contar con el concurso de monitores/as en prácticas para el

---

CSV : GEN-168a-33ef-ebb2-b98a-d207-b5b6-af2a-219c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CIPRIANO UBALDO POSADILLA ALONSO | FECHA : 22/11/2018 13:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)

FIRMANTE(2) : EMILIO OREJAS OREJAS | FECHA : 23/11/2018 13:51 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)



desarrollo del programa en un número nunca superior al de monitores/as titulados/as y nunca podrán sustituir a un/a monitor/a titulado/a. En el supuesto de incorporación de personal en prácticas a la ejecución de los talleres se describirá en el proyecto de actuación presentado.

- Elaborar una base de datos con la lista de participantes, de Ayuntamientos, de monitores, etc., que deberá mantener actualizada y poner a disposición del Servicio de Juventud, cuando éste lo requiera. La primera base de datos se facilitará a dicho Servicio antes del inicio de la actividad programada.
- Entregar en el Servicio de Juventud un informe mensual de incidencias y una memoria trimestral, que deberá recoger entre, otros datos, los partes de asistencia de los participantes a cada actividad.
- Elaborar un informe resumen de los diferentes talleres realizados, con datos estadísticos, la valoración de los mismos y propuestas de mejoras. De la misma manera, al finalizar los talleres y sus representaciones, se entregará en el Servicio de Juventud una memoria final descriptiva de la actuación realizada.
- Informar al Servicio de Juventud de cuantas carencias de material o deficiencias de las instalaciones se puedan producir, en el normal desarrollo de las actividades.
- Garantizar el acceso permanente de los servicios de inspección y control del Servicio de Juventud a los programas informáticos de la empresa que gestionan este servicio desde los propios sistemas informáticos provinciales y remitir cuanta documentación referente a la gestión del servicio le sea requerida por el Servicio.
- Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que se realicen en la ejecución de este contrato.
- Asumir y cumplir el régimen de penalizaciones establecido para los supuestos de incumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales.
- Aplicar al personal que ejecuta el contrato las condiciones laborales y retributivas más beneficiosas del convenio colectivo de legal aplicación a nivel territorial.

## 6. CAPACIDAD/SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

Económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser por importe igual al exigido en los pliegos del contrato: 49.990,00 €. No es necesario que dicho volumen anual se refiera al ámbito del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio del certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria o por medio de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 11.4 a) del Reglamento 1098/2001, en su redacción dada por R.D. 773/2015, de 28 de agosto.

Técnica.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante certificación, con aportación técnica documentada, su probada experiencia en el ámbito del trabajo con menores en actividades lúdico-recreativas y de ocio por los siguientes medios:

- a) Una relación firmada por el representante de la empresa de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato o del valor estimado 34.993,00€.
- b) Indicación de la experiencia y número de titulación (Monitor de Tiempo Libre) del personal específico que realizará las funciones de monitores de teatro.

CSV : GEN-168a-33ef-ebb2-b98a-d207-b5b6-af2a-219c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CIPRIANO UBALDO POSADILLA ALONSO | FECHA : 22/11/2018 13:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)

FIRMANTE(2) : EMILIO OREJAS OREJAS | FECHA : 23/11/2018 13:51 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)



- c) El coordinador de los Talleres Provinciales de Teatro deberá tener como mínimo el título de Coordinador/Director de Tiempo Libre.
- d) Declaración indicando los equipos y material del que se dispondrá para la ejecución de las actividades específicas previstas.

**CLASIFICACIÓN**

No es necesaria.

**7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

Valor estimado	49.990,00 €
10 % I.V.A.	4.999,00 €
Presupuesto base de licitación	54.989,00 €
Aplicación presupuestaria	602-33716-22900
Nº operación retención de crédito	220189000227

**8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Abierto.

**9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos):**

A.1.- Oferta económica, se valorarán las bajas económicas presentadas, pero de forma limitada, puesto que la experiencia en la ejecución de contratos anteriores demuestra que la adjudicación a la baja repercute sobremanera en la reducción de la retribución de los monitores y en consecuencia en la realización de las sesiones y desarrollo del programa, desincentivando el mercado de monitores dispuestos a trabajar en el mismo; por ello, se considera fijo el coste de la sesión semanal, puesto que se compone en su mayoría de gastos salariales y en la otra parte del material que reciben los participantes, puntuándose las bajas en los conceptos de coordinación y muestras de teatro, con un máximo de 30 puntos:

- 1. Bajas hasta el 1%: 5 puntos.
- 2. Bajas del 1,1 al 1,5%: 10 puntos.
- 3. Bajas del 1,6 al 2 %: 15 puntos.
- 4. Bajas del 2,1 al 2,5 %: 20 puntos.
- 5. Bajas del 2,6 al 3 %: 25 puntos.
- 6. Bajas del 3,1 % o más: 30 puntos.

A. 2.- Calidad y formación en la prestación del Servicio. Valorándose la educación superior universitaria y Grado Superior y la formación específica en animación teatral obtenida por empleados o socios gestores de la empresa que participen en la ejecución del contrato, otorgada por la universidad o escuela oficial, con un máximo de 40 puntos:

- 1. Por titulación Universitaria y Grado Superior, un máximo de 34 puntos:
  - Por Licenciatura en Arte Dramático, 2 puntos por título y persona, hasta un máximo de 8 puntos.
  - Por Licenciatura de la rama de Humanidades, Ciencias Sociales y/o Ciencias de la Educación, 2 puntos por título y persona, hasta un máximo de 6 puntos.
  - Por Diplomatura en Arte Dramático, 1 punto por título y persona, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Por Diplomatura de la rama de Humanidades, Ciencias Sociales y/o Ciencias de la Educación, 1 punto por título y persona hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por título de Grado Superior en Artes Escénicas, 1 punto por título y persona, hasta un máximo de 4 puntos.

CSV : GEN-168a-33ef-ebb2-b98a-d207-b5b6-af2a-219c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CIPRIANO UBALDO POSADILLA ALONSO | FECHA : 22/11/2018 13:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)

FIRMANTE(2) : EMILIO OREJAS OREJAS | FECHA : 23/11/2018 13:51 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)



- Por título de Grado Superior en Animación Sociocultural, 1 punto por título y persona, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Por título de Grado Superior en Educación Social, 1 punto por título y persona, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Por cursos de animación teatral, posterior al año 2008, un máximo de 6 puntos:
- De 21 a 49 horas de duración, 0,20 puntos por curso y persona, hasta un máximo de 2 puntos.
  - De 50 ó más horas de duración, 0,50 puntos por curso y persona, hasta un máximo de 4 puntos.

#### B. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DE CALIDAD (30 puntos).

##### PROYECTO DE INTERVENCIÓN:

Las empresas licitadoras deberán redactar un Proyecto descriptivo basado en las condiciones técnicas del programa, en el que se diseñen las unidades didácticas a desarrollar y su impartición temporal, adecuadas a las diferentes franjas de edades de los participantes, proponiendo alternativas según las mismas.

El proyecto debe contener como mínimo los siguientes apartados que serán objeto de valoración:

Datos del licitador:

- Nombre, NIF, dirección y teléfono de la entidad.
- Datos del responsable/s: nombre y apellidos, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
- Descripción de la actividad o actividades que desarrolla la entidad.
- Relación del posible personal adscrito a este contrato, un mínimo de 10 Monitores de tiempo libre y 1 Coordinador de tiempo libre, en el que figure el número de registro oficial de cada titulación de cada uno de los miembros del equipo propuesto.

##### B.1- Fundamentación y objetivos (De 0 a 6 puntos):

Valorando la justificación, concordancia con los objetivos generales y específicos del proyecto y el grado de desarrollo de los mismos.

##### B.2- Metodología (De 0 a 6 puntos).

Según la descripción del programa de actividades, el desarrollo cronológico, descripción de los contenidos del programa y cuadro de coordinación y colaboración con el Servicio de Juventud.

##### B.3- Propuestas innovadoras de técnicas teatrales (De 0 a 6 puntos).

##### B.4- Recursos educativos ofertados (De 0 a 6 puntos):

B.4.1- Se valorará la oferta de equipos didácticos que faciliten la impartición de conocimientos, como aparatos de música y audiovisuales. (De 0 a 3 puntos).

B.4.2- Oferta de material fungible a entregar a los participantes para el desarrollo de las sesiones de teatro y la representación de la obra, (De 0 a 3 punto).

##### B.5- Sistema de evaluación del programa, (De 0 a 6 punto).

Valorando el diseño de la evaluación, definición de instrumentos a utilizar y los tiempos de evaluación, la gestión de los resultados y la elaboración de propuestas.

#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN /PRÓRROGA:

Desde enero de 2019, o día siguiente a la firma, hasta junio de 2019. No cabe prórroga.

#### 11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Una vez prestado el servicio y previa presentación de la factura mes a mes, en función de los tres costes habilitados: las sesiones de teatro, la coordinación mensual o fracción y las muestras teatrales, previa comprobación por el Servicio de Juventud de la efectiva realización de las sesiones, la Diputación procederá al abono del gasto resultante.

El abono se efectuará por mensualidades vencidas, una vez prestado el servicio. Sólo se abonarán los servicios efectivamente realizados y debidamente acreditados en la memoria mensual, salvo en los gastos ocasionados por no



asistencia de los participantes en los que se abonará la sesión íntegramente, siempre que el monitor hubiera esperado durante al menos 15 minutos y comunicado la incidencia a su Coordinador y éste al Servicio de Juventud.

Junto con la factura deberá acreditarse mediante certificado oficial (TC2) o similar, el alta en la Seguridad Social o subcontratación de los monitores y coordinador; así como, la justificación del cumplimiento de las obligaciones retributivas a los monitores en los 10 primeros días del mes siguiente.

Factura electrónica: Conforme a la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico cuyo importe sea superior a los 5.000,00€.

12. PLAZO DE GARANTÍA:

No se establece.

13. ÓRGANO COMPETENTE:

Ilmo. Sr. Presidente.

CONFORME,

EL JEFE DE SERVICIO (1)

EL DIPUTADO DELEGADO DE JUVENTUD (2)

---

CSV : GEN-168a-33ef-ebb2-b98a-d207-b5b6-af2a-219c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CIPRIANO UBALDO POSADILLA ALONSO | FECHA : 22/11/2018 13:00 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)

FIRMANTE(2) : EMILIO OREJAS OREJAS | FECHA : 23/11/2018 13:51 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 23/11/2018 13:51)

